

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 275

30 de junio de 2021

Presentada por la señora *Rodríguez Veve*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Vida y Familia a realizar una investigación sobre el manejo y administración de los programas Head Start y Early Head Start por parte de los Municipios de Puerto Rico, incluyendo los eventos y circunstancias que provocaron que el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos ordenara la cancelación de la asignación automática de fondos para los programas Head Start y Early Head Start del Municipio de San Juan y las medidas tomadas por dicho municipio para mitigar sus consecuencias y/o efectos adversos sobre los niños participantes, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Producto de una auditoría realizada en el año 2016, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, en adelante el DSSH, notificó al Municipio de San Juan una serie de hallazgos e irregularidades relacionadas con la administración de los programas Head Start y Early Head Start. Luego de varios años, durante la segunda mitad del 2020, dicha agencia notificó la cancelación de la asignación automática de fondos a partir del 30 de junio de 2021.

Según ha trascendido en la prensa, la acción del DSSH tuvo el efecto de privar al Municipio de San Juan de la asignación automática de millones de dólares que por años había recibido para la administración de unos setenta y cuatro (74) centros que servían a cerca de 3,870 niños. Esto obligó al Municipio de San Juan a competir contra otras

entidades resultando en la pérdida de cuarenta y tres (43) centros y una reducción aproximada de 17 millones de dólares.

Por otra parte, en los pasados años el Gobierno Federal advirtió al Municipio de Ponce, y a otros municipios, sobre la necesidad de cumplir con el requerimiento de matrícula que condiciona los fondos asignados. En ese entonces se hacía constar que el Municipio de Ponce contaba con cerca de un 50% de la matrícula requerida a pesar de los esfuerzos realizados para detener la reducción que se venía experimentando por varios años. También se hacía constar el retraso de dicho municipio en la redacción y radicación de la solicitud de fondos. Aunque hasta el presente no tenemos constancia de la suspensión de fondos para dicho Municipio, es evidente que las situaciones narradas por la prensa son ejemplos inequívocos de las situaciones que justifican la gestión afirmativa de la Legislatura de Puerto Rico.

Son muchas las situaciones que ponen en peligro los fondos asignados para los programas Head Start y Early Head Start. La pérdida o reducción de los mismos tiene efectos significativos sobre la continuidad de los servicios prestados a nuestras familias y niños. También se afectan los trabajadores y entidades que prestan sus servicios a los centros que, ante la falta de presupuesto, cierran o dejan de estar en manos de nuestros municipios.

Esta Asamblea Legislativa, comprometida con el bienestar de nuestras familias y niños, tiene la obligación de investigar y recopilar información sobre la situación ocurrida en los municipios de San Juan y Ponce, de forma que se pueda formular legislación para garantizar la continuidad de los servicios de los programas Head Start y Early Head Start, evitar la pérdida de fondos asignados para dichos programas en todo Puerto Rico, y para cualquier otro fin pertinente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Vida y Familia investigar los eventos y
- 2 circunstancias que provocaron que el Departamento de Salud y Servicios Humanos de

1 los Estados Unidos ordenara la cancelación de la asignación automática de fondos para
2 los programas Head Start y Early Head Start del Municipio de San Juan y las medidas
3 tomadas por dicho municipio para mitigar sus consecuencias y/o efectos adversos
4 sobre los niños participantes. Se ordena además que la investigación se extienda a los
5 programas administrados por el Municipio de Ponce o por cualquier otro municipio
6 que puedan servir a los propósitos de esta resolución.

7 Sección 2.- La Comisión podría celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
8 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
9 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
10 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

11 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes continuos al Senado de Puerto
12 Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El primer informe se deberá
13 presenta dentro de los noventa (120) días después de la aprobación de esta Resolución.

14 Sección 4.- Vigencia

15 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.